



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
(Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es:
01/DD-0129/06/22
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular y nombre particular*, por considerarse información confidencial.
Páginas: 1 y 2 de 2.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DD-0129/06/22

No. de Oficio: 03/381/22

Asunto: Aviso de No requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental
Aguascalientes, Ags., a 08 de agosto de 2022

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO
MUNICIPIO DE CALVILLO
PALACIO MUNICIPAL S/N
ZONA CENTRO, C.P. 20800
CALVILLO, AGS.
TEL: 495 9560039 Ext. 5057

Con relación al **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 22 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 01/DD-0129/06/22, presentado mediante el oficio No. 094/PM/22 de fecha 15 de junio de 2022, por el Municipio de Calvillo, (**PROMOVENTE**), a través de su Presidente Municipal de Calvillo, el **C. Daniel Romo Urrutia**, para el proyecto denominado **"Construcción de empedrado, Calvillo, Ags." (PROYECTO)**, ubicado en el **Municipio de Calvillo, Ags., y**

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XI y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso S) y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la **PROMOVENTE** indica que el **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Calvillo, Ags., que consiste en la **"Construcción de empedrado, Calvillo, Ags."** de acuerdo a lo señalado en el documento anexo a su solicitud.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XI y 30 de la LGEEPA; artículos 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso S) y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,





RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 22 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 01/DD-0129/06/22 presentado por la **PROMOVENTE**.

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación determina que para las obras y actividades señaladas en el **Considerando II** del presente oficio, **PROCEDE** el **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**.

TERCERO. La **PROMOVENTE** no podrá realizar ningún tipo de obra o actividad distinta a las señaladas en el **Considerando II** del presente oficio.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

QUINTO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, copias respectivas del **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarla a la Autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notificar la presente resolución al **C. Daniel Romo Urrutia**, Presidente Municipal de Calvillo, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los **[REDACTED]**, personas autorizadas por el **C. Daniel Romo Urrutia** para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - dgira@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

